

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARIA JULIANA CUCALON
RADICACION: 7600140030222021-00281-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, Mayo 04 de 2021.

El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0713
RADICACION: 760014003022-2021-00281-00
CALI, MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Minima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor del BANCO DE OCCIDENTE con Nit. No. 890300279-4, representado legalmente por la Dra. LEILAM ARANGO DUEÑAS o quien haga sus veces, en contra de MARIA JULIANA CUCALON con C.C. No. 29.360.130, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele(n) las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$35.880.979= mcte, como capital insoluto.
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, causados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARIA JULIANA CUCALON
RADICACION: 7600140030222021-00281-00

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con la T.P. No. 342.847 del Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **067** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **10-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez